



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 077-2022-MDL-GM

Lince, 01 abril de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTO:

El escrito ANEXO N° 1 DEL EXPEDIENTE E012120469, ingresado por la señora **CATHERINE MORALES ARIAS**, quien solicita se expida la Resolución que declare la disolución del vínculo matrimonial contraído con el señor **EDGAR OMAR DE LA CRUZ SUAREZ**, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, se aprueba la ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, asimismo mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se aprobó su reglamento;

Que, conforme establece el artículo 3° de la Ley N° 29227, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio; y en concordancia con el tercer párrafo del artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a la Ley;

Que, de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227, así como el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, transcurrido dos meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, que declara la separación convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, posterior a ello y declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 324-2021-MDL/GM del 10 DE DICIEMBRE DE 2021**, se declaró la separación convencional de los cónyuges, quienes contrajeron matrimonio civil el **31 DE DICIEMBRE DE 2008** ante la Municipalidad de Surquillo;

Que, habiendo transcurrido el plazo de dos meses desde que se declaró la separación convencional, resulta pertinente declarar la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre los cónyuges señalados en la parte del visto;

Estando a lo expuesto, al Informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica N° 118-2022-MDL/GAJ y en uso de las atribuciones conferidas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 242-2019-MDL**, del 12 de diciembre de 2019, la misma que en el literal e) del sub numeral 1.1 del artículo 1° se ha delegado en materia administrativa y de gestión a la Gerencia Municipal la facultad de "Expedir Resoluciones de Separación Convencional y Divorcio Ulterior".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL celebrado entre el señor **EDGAR OMAR DE LA CRUZ SUAREZ** y la señora **CATHERINE MORALES ARIAS**, el **31 DE DICIEMBRE DE 2008 ANTE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO**, conforme a los fundamentos expuestos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

ARTÍCULO 2.- DISPONER la anotación e inscripción de la presente resolución en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y/o Ministerio de Relaciones Exteriores según corresponda, y en el Registro de Personas Naturales de la SUNARP.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita los oficios pertinentes, a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en el registro correspondiente por su cuenta y costo.

ARTÍCULO 4.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA del procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica la notificación de la presente resolución a las partes, a fin de poner en su conocimiento el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-